

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
Y LA SEÑORA AURORA ESTER FUENTES DE DÍAZ

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleada, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, celebrado entre la Comisión y la Arrendataria, que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En esta ciudad, el treinta de diciembre de dos mil catorce, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "ARRENDAMIENTO", mediante el cual la CEPA otorgó en arrendamiento a la Arrendataria, un local con un área de CIENTO DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto la Unión, destinado para la alimentación de los empleados del Puerto de La Unión; para el plazo contractual comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; que el canon de arrendamiento mensual es por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); que de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del referido contrato, las partes pueden de común acuerdo modificar el contrato suscrito. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a lo establecido en la cláusula Novena del contrato relacionado en la cláusula anterior, y lo autorizado en el punto quinto del acta número dos mil setecientos sesenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de diciembre de dos mil quince, ambas partes acordamos prorrogar el plazo del contrato suscrito entre CEPA

y la Arrendataria, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, con un canon mensual de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Arrendataria, el treinta de diciembre de dos mil catorce, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA**

LA ARRENDATARIA

Emérito

Apoderado

Monterroza
Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA**, Notario, de este domicilio, comparecen: el ingeniero **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**,

[REDACTED] de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho

Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

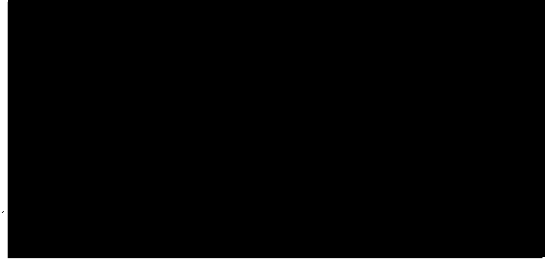


que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b)** Punto quinto del acta número dos mil setecientos sesenta y tres, de la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó la modificación del contrato de arrendamiento, asimismo se autorizó al Gerente General a suscribir la modificación; y por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED] de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Empleada, del domicilio [REDACTED] departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter personal; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **DOY FE** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y por medio de la cual ambas partes acordaron modificar prorrogando el contrato de arrendamiento del local de Cafetería de Empleados, con un área de Ciento Diecisiete metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto Unión, con el mismo canon mensual de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que

consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Enrique Camacho'.



MC

MX